

LA S. DE P.R. DE RL. FORESTAL SAN ANTONIO DE TRUCHAS

PROPIETARIO

CALLE PEDRO MORENO NO. 405, COLONIA CUARTO CENTENARIO

34150 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 477/17 de fecha 22 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 128/17 de fecha 15 de Junio de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 15 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
P.P. FRACCION III DEL LOTE 4 DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	San Dimas	Durango

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION III DEL LOTE 4 DE SAN ANTONIO
DE LA BORREGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	398755	2707617
2	400484	2707739
3	402294	2707285
4	401336	2706903
5	400501	2706569
6	400176	2706440
7	399760	2704407
8	397984	2706229



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCION III DEL LOTE 4 DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCION III DEL LOTE 4 DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	657.4594	568.21	467.07

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCION III DEL LOTE 4 DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	467.07 (cuatrocientos sesenta y siete punto siete)	18452.81 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos punto ochenta y uno)

Nombre del predio: P.P. FRACCION III DEL LOTE 4 DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/06/17 - 31/03/18	Juniperus spp.	87.24	329.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/06/17 - 31/03/18	Pinus spp.	87.24	2087.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/06/17 - 31/03/18	Quercus spp.	87.24	1321.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	60.66	1992.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	60.66	388.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	57.89	27.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	57.89	2.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	57.89	1851.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	57.89	110.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	59.13	40.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	59.13	1922.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	59.13	633.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	67.36	15.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	67.36	1817.95	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001563/17

BITÁCORA: 10/AS-0121/05/17

Durango, Durango, 15 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	67.36	494.55	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	50.1	.11	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	50.1	2150.96	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	50.1	451.53	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	84.69	13.95	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	84.69	2308.69	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	84.69	490.57	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LEONEL LOPEZ MELENDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LL-789

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCION III DEL LOTE 4 DE SAN ANTONIO DE LA BORREGA	P-10-026-ANT-010/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001563/17

BITÁCORA: 10/AS-0121/05/17

Durango, Durango, 15 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodas con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 14.00 hectáreas divididas en 2.00 hectáreas por año en las anualidades 2017, 2018, 2019, 2023, 2025, 2027, Y 2028., utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 53.02 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación, ahorrar tiempos de aprovechamiento.
15. Deberá realizar los tratamientos complementarios limpia, picado y esparcido en 467.07 hectáreas, durante el ciclo de corta, 6000 metros de quemas controladas, 3 kilómetros de cercado y control de pastoreo, 135.00 hectáreas de preaclareos 20 has. En el 2017, 20 has. 2018, 15 has. 2019, 15 has. 2023, 20 has. 2025, 20 has 2027, y 25 has. 2028 y 73.00 hectáreas de aclareos 15 has. en el 2017, 10 has. 2018, 9 has. 2019, 9 has. 2023, 10 has. 2025, 8 has. 2027 y 12 has. 2028.
16. Las especies por aprovechar serán *Pinus cooperi*, *Pinus durangensis*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus engelmannii*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus Ayacahuite*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus laeta*, *juniperus deppeana* y *arbutus xalapensis*.
17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

ING. LEONEL LOPEZ MELENDEZ.- Responsable Técnico.- Ciudad.

EXPEDIENTE

JLCG/AGUCH/rag



